

000001



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPañÍA DE TRANSPORTE
ESCOLAR E INSTITUCIONAL
"ELSA RADA DE CORTES C.A."--**

CUANTÍA: US \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiuno de marzo del dos mil cinco, ante mí, Doctor **Piero Gastón Aycart Vincenzini**, comparecen las siguientes personas: señora **ELSA RADA ALPRECHT DE CORTEZ**, casada, ejecutiva; señor **NICOLAS EUSEBIO CEDILLO GONZALEZ**, casado ejecutivo; señor **MIGUEL ADRIAN ANDRADE CANTOS**, casado, ejecutivo; señor **OMAR LENIN RAMON APOLO**, casado, ejecutivo; señor **VICTOR WINFFER MACIAS MARTINEZ**, casado, ejecutivo; señor **JULIO HUMBERTO LARGO LARGO**, casado, ejecutivo; señor **CESAR MANUEL CARRANZA ESPINAL**, casado, ejecutivo; señor **PEDRO MARCO RIZZO ANGELES**; casado, ejecutivo, señora **MINERVA GEORGINA GOMEZ TORRES**, soltera, estudiante; señorita **PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ**, soltera, dedicada al hogar; señor **HENRY IGNACIO RAMIREZ ORDOÑEZ**, casado, ejecutivo; **CARLOS MAX HEYMANN ZAMBRANO**, casado, ejecutivo; señor **LEONIDAS NARCISO RODRIGUEZ ORTIZ**, casado, ejecutivo; señor **XAVIER MARCELO RODRIGUEZ GUILLEN**, casado, ejecutivo; señora **CIRA AZUCENA VILLAVICENCIO ROMERO DEL POZO**, casada, dedicada al hogar; señorita **CLAUDIA TOLEDO VERA**, soltera, estudiante; señor **ANGEL ADALBERTO ALARCON ROJAS**, soltero, estudiante; señora

PIERRO GASTÓN VINCEZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

ELVIRA DEL CARMEN YEPEZ DE ORELLANA, casada, dedicada al hogar; señor EDMUNDO BLUM CASTRO, casado, Doctor en Medicina; señor OSWALDO EFRAIN SUAREZ JARAMILLO, casado, ejecutivo; señor FRANCISCO ANDRADE VICUÑA, casado, ejecutivo; señor VICENTE QUINDE SOLANO, casado, ejecutivo; señora OLGA EUGENIA VARGAS DE OBERTI, casada, dedicada al hogar; señora MERCEDES VARGAS DECKER, divorciada, dedicada al hogar; señor MANUEL WILFRIDO BELTRAN PAREDES, soltero, estudiante; señor ELIAS GALLEGOS SAMANIEGO, soltero, empleado; señorita JANETH BARAHONA TOAZA, soltera, ejecutiva; señora SUSANA RADA DE TORRES, casada, dedicada al hogar; señora LUIS EDUARDO ORTIZ SILGADO, casado, ejecutivo; señor JULIO CESAR ESPINOZA CEVALLOS, casado, estudiante; señor JAMES ARNULFO SAMANIEGO ZAMBRANO, soltero, estudiante; señor RICARDO ANGEL CASTRO MACIAS, soltero, estudiante; señor JOHN ABSALON RUIZ CORREA, soltero, estudiante; señor JUAN BAUTISTA PERASSO VILLAO, casado, estudiante; señora ANA VICTORIA CABEZAS LLOPIS DE LLAGUNO, casada, dedicada al hogar; señora LILY SANDRA ANDINO ARDITO DE UZCÁTEGUI, casada, estudiante; señora PILAR DEL ROCIO MUÑOZ BUCHELLY DE PEÑAHERRERA, casada, dedicada al hogar; señora RUTH CATALINA ESPINOZA DE DILLON, casada, dedicada al hogar; señor JORGE BASURTO MENDOZA, divorciado, agricultor; señora ROCIO OBERTI VARGAS, divorciada, decidada al hogar; señor FERNANDO GUZMAN FUENTES, soltero, estudiante. Los comparecientes son



000002
000000

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7046731

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MENDOZA TAMA JUANA LUDGERIA

Fecha de Reservación: 18/03/2005 09:40:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ELSA RADA DE CORTES C.A."
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General

A. Piero Aycael Vincenzini
DEPARTAMENTO TRINGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DEPOSITO A PLAZO No. 38166
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiario		
Compañía de Transporte Escolar e Institucional "Elsa Rada de Cortes C.A."		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	0.20	20/04/2005
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200.00	0.03	200.03

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará se calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Lunes 21 de Marzo de 2005

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Fatima Eliana Porras Moncada

Ab. Piero Aycarl Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Compañía de Transporte Escolar e Institucional "Elsa Rada de Cortes C.A."

ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT	\$190.00
NICOLAS EUSEBIO CEDILLO GONZALEZ	\$ 0.25
MIGUEL ADRIAN ANDRADE CANTOS	\$ 0.25
OMAR LENIN RAMON APOLO	\$ 0.25
VICTOR WINFFER MACIAS MARTINEZ	\$ 0.25
CESAR MANUEL CARRANZA ESPINAL	\$ 0.25
PEDRO MARCO RIZZO ANGELES	\$ 0.25
MINERVA GEORGINA GOMEZ TORRES	\$ 0.25
MANUEL WILFREDO BELTRAN PAREDES	\$ 0.25
PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMIREZ	\$ 0.25
HENRY IGNACIO RAMIREZ ORDOÑEZ	\$ 0.25
CARLOS MAX HEYMAN ZAMBRANO	\$ 0.25
LEONIDAS NARCISO RODRÍGUEZ ORTIZ	\$ 0.25
XAVIER MARCELO RODRÍGUEZ GUILLÉN	\$ 0.25
CIRA AZUCENA VILLAVICENCIO ROMERO DEL POZO	\$ 0.25
CLAUDIA ELIZABETH TOLEDO VERA	\$ 0.25
LUIS EDUARDO ORTIZ SILGADO	\$ 0.25
ANGEL ADALBERTO ALARCÓN ROJAS	\$ 0.25
JULIO CESAR ESPINOZA CEVALLOS	\$ 0.25
JAMES ARNULFO SAMANIEGO ZAMBRANO	\$ 0.25
ELVIRA DEL CARMEN YEPEZ DE ORELLANA	\$ 0.25
RICARDO ANGEL CASTRO MACIAS	\$ 0.25
JOHN ABSALON RUIZ CORREA	\$ 0.25
JUAN BAUTISTA PERRAZO VILLAO	\$ 0.25
EDMUNDO ADOLFO BLUM CASTRO	\$ 0.25
OSWALDO EFRAÍN SUAREZ MURILLO	\$ 0.25
ANA VICTORIA CABEZAS LLOPIS	\$ 0.25
LILY SANDRA ANDINO ARDITO	\$ 0.25
PILAR DEL ROCIO MUÑOZ BUCHELLY	\$ 0.25
RUTH CATALINA ESPINOZA DE DILLON	\$ 0.25
FRANCISCO XAVIER ANDRADE VICUÑA	\$ 0.25
VICENTE MANUEL QUINDE SOLÓRZANO	\$ 0.25
AMADO JORGE BAZURTO MENDOZA	\$ 0.25
MARIA EUGÉNIA DEL ROCIO OBERTI VARGAS	\$ 0.25
OLGA EUGENIA MARIA VARGAS DE OBERTI	\$ 0.25
COLOMBIA MERCEDES VARGAS DECKER	\$ 0.25
FERNANDO CRISTÓBAL GUZMAN FUENTES	\$ 0.25
ELIAS EDUARDO GALLEGOS SAMANIEGO	\$ 0.25
JANET PATRICIA BARAHONA TOAZA	\$ 0.25
SUSANA MARIA RADA DE TORRES	\$ 0.25
JULIO HUMBERTO LARGO LARGO	\$ 0.25

TOTAL \$200.00

BANCO DEL PACIFICO



FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

0000000000



RESOLUCION No. 017-CJ-009-2005-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada **"ELSA RADA DE CORTES C.A."** domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CUARENTA Y UN (41)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. ELSA MARIA BEATRIZ RADA ALPRECHT
2. NICOLAS EUSEBIO CEDILLO GONZALEZ
3. MIGUEL ADRIAN ANDRADE CANTOS
4. OMAR LENIN RAMON APOLO
5. VICTOR WINFFER MACIAS MARTINEZ
6. JULIO HUMBERTO LARGO LARGO
7. CESAR MANUEL CARRANZA ESPINAL
8. PEDRO MARCO RIZZO ANGELES
9. MINERVA GEORGINA GOMEZ TORREZ
10. MANUEL WILFRIDO BELTRAL PAREDES
11. PATRICIA GUADALUPE BRAVO RAMÍREZ
12. HENRY IGNACIO RAMÍREZ ORDOÑEZ
13. CARLOS MÁX HEYMANN ZAMBRANO
14. LEONIDAS NARCISO RODRIGUES ORTIZ
15. XAVIER MARCELO RODRIGUEZ GUILLÉN
16. CIRA AZUCENA VILLAVICENCIO DEL POZO
17. CLAUDIA TOLEDO VERA
18. LUIS EDUARDO ORTIZ SILGADO
19. ANGEL ADALBERTO ALARCÓN ROJAS
20. JULIO CESAR ESPINOZA CEVALLOS
21. JAMES ARNULFO SAMANIEGO ZAMBRANO
22. ELVIRA DEL CARMEN YÉPEZ DE ORELLANA
23. RICARDO ANGEL CASTRO MACIAS
24. JOHN ABSALON RUIZ CORREA
25. JUAN BAUTISTA PERRAZO VILLAO
26. EDMUNDO ADOLFO BLUM CASTRO
27. OSWALDO EFRAIN SUAREZ MURILLO
28. ANA VICTORIA CABEZAS LLOPIS
29. LILY SANDRA ANDINO ARDITO
30. PILAR DEL ROCIO MUÑOZ BUCHELLY
31. RUTH CATALINA ESPINOZA DE DILLON
32. FRANCISCO ANDRADE VICUÑA
33. VICENTE QUINDE SOLANO
34. JORGE BASURTO MENDOZA
35. ROCIO OBERTI VARGAS
36. OLGA EUGENIA VARGAS DE OBERTI
37. MERCEDES VARGAS DEKER
38. FERNANDO GUZMÁN FUENTES

Ab. Piero Aycarl Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

- 39. ELIAS EDUARDO GALLEGOS SAMANIEGO
- 40. JANETH BARAHONA TOAZA
- 41. SUSANA RADA DE TORRES



Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 370-DAJ-CJ-04-CNTTT, Diciembre 16 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**ELSA RADA DE CORTES C.A.**" domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 370-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Diciembre 16 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional denominada "**ELSA RADA DE CORTES C.A.**" domiciliada en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

000000 05



correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

- 3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- 4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.

[Handwritten signature]
 Harrison Vacaña Andrade
 SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y ASESORIA
 DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
 PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
 TRANSPORTE TERRESTRES

Ab. Píero Aycart Vircenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
 Sra. Paulina Gavajal
 SECRETARIA GENERAL ADHOC.
 GENERAL

[Handwritten mark]

000000 06



ecuatorianos, con excepción del señor Fernando Guzmán Fuentes, que es de nacionalidad peruana, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil y actúan por sus propios derechos; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denomina **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTI-TUCIONAL "ELSA RADA DE CORTES C.A."** las siguientes personas: Elsa Rada Alprecht de Cortez, Nicolás Eusebio Cedillo Gonzalez, Miguel Adrián Andrade Cantos, Omar Lenin Ramón Apolo, Víctor Winffer Macías Martínez, Julio Humberto Largó Largo, César Manuel Carranza Espinal, Pedro Marco Rizzo Angeles, Minerva Georgina Gómez Torres, Patricia Guadalupe Bravo Ramírez, Henry Ignacio Ramírez Ordoñez, Carlos Max Heymann Zambrano, Leonidas Narciso Rodríguez Ortíz, Xavier Marcelo Rodríguez Guillén, Cira Azucena Villavicencio Romero del Pozo, Claudia Toledo Vera, Angel Adalberto Alarcón Rojas, Elvira del Carmen Yopez de Orellana, Edmundo Blum Castro, Oswaldo Efraín Suarez Jaramillo, Francisco Andrade Vicuña, Vicente Quinde Solano,

AD. P. C. O. S. C. A. V. I. C. I. A. M. I.
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

Olga Eugenia Vargas de Oberti, Mercedes Vargas Decker, Manuel Wilfrido Beltrán Paredes, Elías Gallegos Samaniego, Janeth Barahona Toaza, Susana Rada de Torres, Luis Eduardo Ortiz Silgado, Julio Cesar Espinoza Cevallos, James Arnulfo Samaniego Zambrano, Ricardo Angel Castro Macías, John Absalón Ruíz Correa, Juan Bautista Perasso Villao, Ana Victoria Cabezas Llopis de Llaguno, Lily Sandra Andino Ardito de Uzcátegui, Pilar del Rocío Muñoz Buchelly de Peñaherrera, Ruth Catalina Espinoza de Dillon, Jorge Basurto Mendoza, Rocio Oberti Vargas, Fernando Guzman Fuentes.- Todos los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos y mayores de edad.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ELSA RADA DE CORTES C.A."**- **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyese en esta ciudad la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ELSA RADA DE CORTES C.A."**, que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto principal dedicarse al transporte Escolar e institucional, por vía terrestre.- Podrá desarrollar cualquier actividad conexas con este servicio, contratar



el personal que requiera para cumplir su objeto; importar, comprar o enajenar vehículos de transporte, buses, furgonetas, y todo tipo de vehículo autorizado por la Ley; fomentar el turismo dentro del Ecuador, previo la obtención de los permisos que fueren del caso.- En general, para cumplir con su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con los objetivos antes indicados.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR 00/100 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- La compañía tendrá un capital autorizado de MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos, y serán firmadas por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos

Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las misma.-

ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTICULO UNDÉCIMO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-

ARTICULO DUODÉCIMO.- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO: ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno e la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria



efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o Gerente General, por su incitativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance y el estado de pérdidas y ganancias y discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.- **ARTICULO**

Ab. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de



liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la que se haga.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.— Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y j) Resolver los asuntos

Ab. Piero Aycarl Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 MONTEVIDEO GUAYABO

que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señalas en estos estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos, y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

la siguiente manera: Elsa Rada Alprecht de Cortez, ha suscrito **SETECIENTAS SESENTA (760)** acciones y los demás accionistas señores: Nicolás Eusebio Cedillo Gonzalez, Miguel Adrián Andrade Cantos, Omar Lenin Ramón Apolo, Víctor Winffer Macías Martínez, Julio Humberto Largo Largo, César Manuel Carranza Espinal, Pedro Marco Rizzo Angeles, Minerva Georgina Gómez Torres, Patricia Guadalupe Bravo Ramírez, Henry Ignacio Ramírez Ordoñez, Carlos Max Heymann Zambrano, Leonidas Narciso Rodríguez Ortíz, Xavier Marcelo Rodríguez Guillén, Cira Azucena Villavicencio Romero del Pozo, Claudia Toledo Vera, Angel Adalberto Alarcón Rojas, Elvira del Carmen Yopez de Orellana, Edmundo Blum Castro, Oswaldo Efraín Suarez Jaramillo, Francisco Andrade Vicuña, Vicente Quinde Solano, Olga Eugenia Vargas de Oberti, Mercedes Vargas Decker, Manuel Wilfrido Beltrán Paredes, Elías Gallegos Samaniego, Janeth Barahona Toaza, Susana Rada de Torres, Luis Eduardo Ortiz Silgado, Julio Cesar Espinoza Cevallos, James Arnulfo Samaniego Zambrano, Ricardo Angel Castro Macías, John Absalon Ruiz Correa, Juan Bautista Perasso Villao, Ana Victoria Cabezas Llopis de Llaguno, Lily Sandra Andino Ardito de Uzcátegui, Pilar del Rocio Muñoz Buchelly de Peñaherrera, Ruth Catalina Espinoza de Dillon, Jorge Basurto Mendoza, Rocio Oberti Vargas, Fernando Guzman Fuentes, han suscrito, cada uno de ellos, **UNA (1) ACCION.-** Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas de UN 00/100 DÓLAR cada una, y están pagadas en un veinticinco por ciento, tal como consta del certificado del Banco del Pacífico.- El saldo del capital se lo cancelará en el plazo de dos años.- **CLAUSULA CUARTA:** Autorizamos a la Abogada Juana Mendoza Tama, para realizar todas las diligencias para obtener la



aprobación y registro de esta Compañía.- f.) Abogada Juanita Mendoza Tama, registro nueve mil setecientos ochenta. (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública. Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

Elsa Rada Alprecht de Cortez
Elsa Rada Alprecht de Cortez

C.C. 0904282365 C.V. 191-0667

Nicolás Eusebio Cedillo González
Nicolás Eusebio Cedillo González

C.C. 1200712543 C.V. 57-0039

Miguel Adrián Andrade Cantos
Miguel Adrián Andrade Cantos

C.V. 0301728283 C.V. 85-0005

Omar Lenin Ramón Apolo
Omar Lenin Ramón Apolo

C.V. 0909247348 C.V. 35-0040

Victor Winffer Macías Martínez
Victor Winffer Macías Martínez

C.V. 0919124305 C.V. 35-0050

Ab. Piero Aycañ Virceñini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL


César Manuel Carranza Espinal

C.V. 1308442266

C.V. 199-0027


Pedro Marco Rizzo Angeles

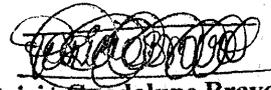
C.V. 0909920027

C.V. 18-0584


Minerva Georgina Gómez Torres

C.V. 0912027448

C.V. 05-0017


Patricia Guadalupe Bravo

C.V.

130405631-8 C.V. 116-014


Henry Ignacio Ramírez Ordoñez

C.V. 0800398273

C.V. 187-0592


Carlos Max Heyman Zambrano

C.V. 0904339942

C.V. 22-0321



Sandra de Uzcategui

LILY SANDRA ANDINO ARDITO DE UZCATEGUI
C.V. 0904367323 C.V. 52-0038

Juan Bautista Perasso Villao

Juan Bautista Perasso Villao
C.V. 0905400152 C.V. 32-0054

Ana Victoria Cabezas Llopis de Llaguno

Ana Victoria Cabezas Llopis de Llaguno
C.V. 0900208885 C.V. 45-0045

Pilar del Rocío Muñoz Buchelly de Penaherrera

Pilar del Rocío Muñoz Buchelly de Penaherrera
C.V. 0901525709 C.V. 45-0085

Ruth Catalina Espinoza de Dillon

Ruth Catalina Espinoza de Dillon
C.V. 0905986139 C.V. 43-0826

Jorge Basurto Mendoza

Jorge Basurto Mendoza
C.V. 0905141859 C.V. 81-0084

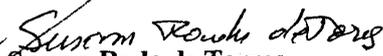
Rocío Obera Vargas

Rocío Obera Vargas
C.V. 0904897089 C.V. 45-0121

A. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL


Janeth Barahona Toaza

C.V. 09-04550313 C.V. 121-0021


Susana Rada de Torres

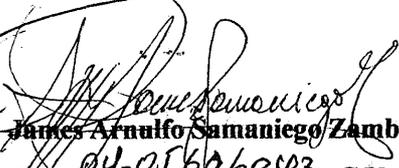
C.V. 0906564489 C.V. 193-0667


Luis Eduardo Ortiz Silgado

C.V. 0906726567 C.V. 13-0034


Julio Cesar Espinoza Cevallos

C.V. 0904310237 C.V. 45-0035


James Arnulfo Samaniego Zambrano

C.V. 04-05696043 C.V. 45-0938


Ricardo Angel Castro Macías

C.V. 0905239927 C.V. 45-0129


John Absalón Ruiz Correa

C.V. 0904296498 C.V. 13-0125



[Signature]
Oswaldo Effain Suarez Murillo

C.V. 0904907769 C.V. 45-0038

[Signature]
Francisco Andrade Vicuña

C.V. 0904458114 C.V. 134-0002

[Signature]
Vicente Quinde Solano

C.V. 0905535076 C.V. 123-0023

[Signature]
Olga Eugenia Vargas de Oberti

C.V. 0901903682 C.V. 036-0028

[Signature]
Mercedes Vargas Decker

C.V. 0905206751 C.V. 45-0321

[Signature]
Manuel Wilfrido Beltrán Paredes

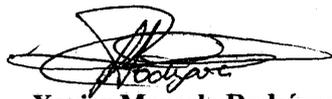
C.V. 0906289298 C.V. 043-0128

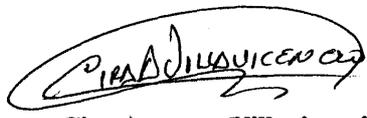
[Signature]
Eliás Gallegos Samaniego

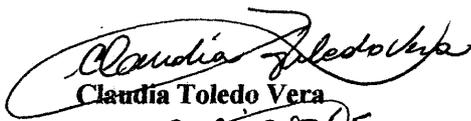
C.V. 0601712250 C.V. 45-0036

Ab. Piero Aycar Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
CANTON GUAYAQUIL


Leonidas Narciso Rodríguez Ortiz
C.V. 1800287565 C.V. 243-0140


Xavier Marcelo Rodríguez Guillén
C.V. 0909687865 C.V. 108-0140


Cira Azucena Villavicencio del Pozo
C.V. 0907875595 C.V. 112-0876


Claudia Toledo Vera
C.V. 0908505365 C.V. 45-0038


Angel Adalberto Alarcón Rojas
C.V. 0907880421 C.V. 43-0118


Elvira del Carmen Yépez de Orellana
C.V. 0903740645 C.V. 106-0131


Edmundo Blum Castro
C.V. 090372013-8, C.V. 181-0091

000000 44



Fernando Guzmán Fuentes
Fernando Guzmán Fuentes

C.C. 1707248769 G.V. Excento

Julio Humberto Largo Largo
Julio Humberto Largo Largo ✓

C.C. 090741990-7 C.V. 53-0047

[Handwritten signature]

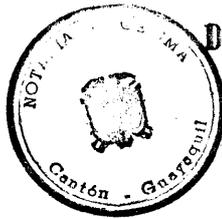
Ab. PÉRO AYCOA VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ELSA
RADA DE CORTES C.A.", EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL VEINTIUNO
DE MARZO DEL DOS MIL CINCO.



Ab. Piero Aycari Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ELSA RADA DE CORTES C.A.", celebrada ante mi el veintiuno de marzo del dos mil cinco, he tomado nota de su aprobación, mediante Resolución número cero cinco - G - II - cero cero cero dos cero cero cero, dictada por el Abogado Carlos Terán Buenaño, ESPECIALISTA JURIDICO, el cuatro de abril del dos mil cinco.- Guayaquil, seis de abril del dos mil cinco.-



Dr. Piero Aycañi Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



000000 17

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-IJ-0002000 dictada por el Especialista Jurídico, el 4 de Abril del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **COMPañÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "ELSA RADA DE CORTES C.A.; de fojas **37.083 a 37.112**, Número **6.917** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **12.752** del Repertorio. Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Provincial de Turismo del Guayaquil.**

2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, dieciocho de Abril del dos mil cinco. -

Zoila Cedeno Cellan
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
Registro Mercantil
del Canton Guayaquil
Delegada



ORDEN: 158934
LEGAL: ANGEL AGUILAR
CÓMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
RAZÓN: ZULAY TORRES
REVISADO POR: *[Signature]*